



*“2025 – Año de la Reconstrucción de la Nación Argentina”*

## **PROYECTO DE LEY**

**EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN ARGENTINA,  
REUNIDOS EN CONGRESO, SANCIONAN CON FUERZA DE LEY:**

**Artículo 1º:** Incorpórense al Código Procesal Penal Federal de la Nación (Ley N.º 27.063) los siguientes artículos:

*“Artículo 364 bis – Control jurisdiccional cruzado en instancias de apelación*

*Toda resolución apelable dictada por un juez o tribunal de primera instancia en causas penales federales será revisada por una Cámara de Apelaciones con asiento en una jurisdicción distinta a aquella donde tramita la causa de origen, sin que ello implique un cambio de competencia funcional o material.”*

*“Artículo 364 ter – Sorteo federal de Cámaras*

*La Cámara de apelación competente será determinada por sorteo público y digital entre todas las Cámaras Federales de Apelaciones del país, conforme a un sistema de turnos igualitarios y transparentes, que garantice el equilibrio territorial y el reparto equitativo de cargas laborales. El sistema será administrado por el Consejo de la Magistratura de la Nación, con participación del Ministerio Público Fiscal y la Defensa Pública como veedores permanentes.*

*El sorteo deberá realizarse dentro de los cinco (5) días hábiles de interpuesto el recurso. La Cámara sorteada deberá aceptar la competencia sin posibilidad de declinación, salvo causas expresas de excusación, debidamente fundadas y resueltas por el órgano de superintendencia.”*



*“2025 – Año de la Reconstrucción de la Nación Argentina”*

**Artículo 2º:** El Consejo de la Magistratura deberá reglamentar, dentro de los noventa (90) días de entrada en vigencia de la presente ley, el sistema digital de sorteo federal y establecer mecanismos para garantizar su publicidad, trazabilidad y control externo, incluyendo la auditoría informática periódica del mecanismo de asignación.

**Artículo 3º:** Esta ley será de aplicación obligatoria para todas las causas iniciadas a partir de su entrada en vigencia, sin perjuicio de su aplicación a causas en trámite, cuando ello no afecte derechos procesales adquiridos, ni implique retroactividad en perjuicio del imputado.

**Artículo 4º:** Comuníquese al Poder Ejecutivo Nacional.

**Marcela Marina Pagano  
Diputada de la Nación**



*“2025 – Año de la Reconstrucción de la Nación Argentina”*

## **FUNDAMENTOS**

Sr Presidente:

El presente proyecto tiene como objetivo fortalecer la imparcialidad, la transparencia y el control institucional recíproco dentro del sistema judicial federal argentino, a través de una modificación innovadora en la segunda instancia del proceso penal.

Actualmente, las apelaciones son resueltas por Cámaras con asiento en la misma jurisdicción donde se inició el proceso. Esto puede dar lugar, en la práctica, a vínculos de proximidad institucional, hábitos corporativos o conflictos de intereses reales o aparentes que debilitan la percepción de imparcialidad y afectan la confianza pública en la justicia penal.

El establecimiento de un sistema de apelación cruzado entre jurisdicciones, con sorteo federal de Cámaras, busca romper con los círculos cerrados de revisión interna y dotar al proceso penal de un verdadero control externo e independiente en el marco de un federalismo judicial cooperativo.

Este principio ya se aplica en algunas materias del derecho comparado y en ámbitos administrativos donde se busca garantizar máxima objetividad, como en organismos de control o licitaciones públicas. Su incorporación al proceso penal contribuirá a democratizar la administración de justicia, garantizar una segunda instancia real y reforzar el federalismo judicial mediante una matriz de revisión descentralizada y despersonalizada.

Además, al quedar el sorteo en manos del Consejo de la Magistratura, con



*“2025 – Año de la Reconstrucción de la Nación Argentina”*

participación del Ministerio Público y la Defensa Pública como veedores, se asegura transparencia, trazabilidad y legitimidad institucional.

Por todo lo expuesto, solicito el acompañamiento de mis pares para la aprobación de este proyecto, por entender que constituye un avance en la construcción de una justicia penal más independiente, objetiva y alineada con los valores republicanos de nuestra Constitución Nacional.

**Lic. Marcela Marina Pagano**  
**Diputada de la Nación**